CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-573-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.094.087**, en calidad de Gerente de Gestión Corporativa, nombrada a través de la Resolución No. 023 del 15 de febrero de 2024, posesionada mediante Acta No. 008 del 16 de febrero de 2024, actuando como ordenadora del gasto delegada mediante No. DG 080 de 2025, quien actúa en nombre yrepresentación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología **ATENEA** con NIT No. **901.508.361-4**, que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **AGENCIA ATENEA,** por una parte y, por la otra **DIANA CAROLINA GAVIRIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.509.031 expedida en Bogotá actuando en su calidad de Directora Ejecutiva designada por el Consejo Directivo de asamblea de fundadores mediante acta No. 001 del 22 de agosto de 2011 y quien actúa en nombre y representación de la **LA CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN** con NIT No. **900.458.879-8,** según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de 4 de noviembre de 2025, en adelante **EL ALIADO**, hemos convenido suscribir el presente Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" como coordinadora de la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los de divulgación y apropiación social del conocimiento, es la encargada de orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales científicos y tecnológicos para la solución de problemas y desafíos de la ciudad, de acuerdo con el Decreto Distrital 273 de 2020 y los Acuerdos Distritales N° 02 y N° 03 de 2021.

2. Que la Agencia ATENEA suscribió el Convenio 944-2023, con las entidades (SDDE, Corferias y CCB), con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, y financieros entre las Partes, para gestionar y aportar los recursos necesarios y adelantar las actividades requeridas para el desarrollo y puesta en funcionamiento del Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá, con el cual se promoverá el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas, de innovación y de emprendimiento de Bogotá-Región y del país" y en el que se establecen como obligaciones a su cargo: "(…)

 i) Liderar, gestionar y asesorar integralmente los temas relacionados con la operación de los servicios de ciencia, tecnología e innovación que serán prestados en la sede del Proyecto, incluyendo pero sin limitarse a la articulación de los diferentes actores, así como en la creación de alianzas y convenios de cooperación, según lo definan las Partes.

ii) Coordinar la ejecución de los programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación que se desarrollen en el Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá, en pro del fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, su capital humano, intelectual y relacional, así como su divulgación y transferencia del conocimiento en los casos que proceda de conformidad con lo acordado por las Partes.
iii) Gestionar actividades que podrán contemplar la destinación de recursos en dinero o especie con destino al Proyecto, previa disponibilidad presupuestal.
iv) En caso de que las Partes así lo acuerden, ser el operador de los servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación del Proyecto, lo que implica, realizar todas aquellas gestiones, acciones y demás actividades necesarias que garanticen la operación de este tipo de servicios desde el Proyecto, previo acuerdo con las Partes.
v) Destinar los recursos logísticos, humanos, técnicos y tecnológicos que sean necesarios para el desarrollo del Convenio.
vi) Adelantar las gestiones necesarias para obtener los futuros aportes de la Administración Distrital para el desarrollo del Proyecto.
vii) Acompañar la ejecución idónea del Convenio, bajo las condiciones previstas en este.
viii) Suscribir los documentos a que haya lugar para el desarrollo del presente Convenio.
ix) Apoyar la coordinación de actividades necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.
x) Todas las demás que se deriven de la ejecución y que sean propias de su naturaleza que se relacionen con la ejecución del presente Convenio." *(Subrayado fuera del texto original)*.

3. Que mediante dicho convenio, además se define que: "*(…) Para el compromiso y giro de los recursos en dinero, que correspondan a la SDDE y ATENEA, previo trámite de la disponibilidad presupuestal correspondiente, se suscribirán los actos jurídicos necesarios que permitan la canalización adecuada de los recursos para el Proyecto, previa identificación y justificación de su cuantía, así como, de la definición de necesidad y suficiencia de los mismos. (…)*".

4. Que el Documento CONPES DC 04 de 2019 "Política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación 2019-2038" evidencia que Bogotá cuenta con la concentración territorial más grande en temas y capacidades de CTeI y un desarrollo institucional y normativo robusto. No obstante, persisten debilidades relacionadas con la articulación de actores institucionales que no permiten un desarrollo adecuado del ecosistema de innovación.

5. Que en consideración a las potencialidades del CTIB para cerrar las brechas de productividad y mejorar la competitividad de los sectores productivos, mediante el aprovechamiento de la ciencia la tecnología y la innovación, aspectos que son de interés directo de la SDDE y de ATENEA; se ha identificado como necesario validar, mediante pruebas piloto, el modelo de gestión y operación en servicios del Campus, de forma que

se garantice la pertinencia y calidad del mismo para responder, no solo a las necesidades actuales de acompañamiento y fortalecimiento de actores, sino a los requerimientos futuros de operación desde el Edificio Sede del CTIB. Lo anterior, con base en elementos estructurantes definidos en la factibilidad del proyecto como lo son, el propósito de articulación de la cuádruple hélice, el despliegue de un portafolio de servicios que se soporte en las capacidades de actores del ecosistema de CTeI nacional o internacional, así como en la coordinación de dicha prestación mediante un operador de CTeI.

6. Que lo anterior se realiza en línea con la definición de la Administración Distrital, de aportar recursos para apoyar dos dimensiones estratégicas del proyecto, por una parte, la construcción y dotación del edificio sede del CTIB (Proceso que se materializa mediante el Convenio 9441-2024) y por otra, el modelo de gestión y operación de servicios del Campus, esta última dimensión respaldada a través del desarrollo del presente convenio, los cuales, como se indicó, derivan del convenio 944-2023.

7. Que el Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación, se ha convertido en una de las principales apuestas de la ciudad para el desarrollo económico, social y urbano de las próximas décadas, tal como se plantea en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) "Bogotá Camina Segura" 2024 - 2027, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, mediante el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C.

8. Que el Plan propone consolidar a Bogotá como un Hub de Innovación Tecnológica, mediante la financiación y la articulación de las capacidades de universidades, empresas, organizaciones y centros de investigación que permitan fortalecer la producción de conocimiento básico y aplicado, facilitar la relación entre academia y sector empresarial, y la adopción y transferencia de resultados para la generación de riqueza y el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía y del fortalecimiento de las capacidades de los emprendimientos y empresas para aplicar metodologías innovadoras en sus actividades productivas.

9. Que el PDD establece dos metas plan asociadas al Campus CTIB. A partir del convenio SDDE-CD-1166-2025 de 2025 entre Atenea y la Secretaría de Desarrollo Distrital, se atiende la segunda de ellas:

 1. Apoyar la construcción de un (1) Edificio Sede del Campus de Ciencia Tecnología e Innovación de Bogotá
 2. **Diseñar, pilotear e implementar al menos uno (1) de los servicios definidos en el Modelo de Negocio del Campus de Ciencia Tecnología e Innovación de Bogotá para atraer la inversión extranjera directa e indirecta, para el apoyo de su funcionamiento.**

10. La implementación del presente convenio derivado contribuye en la medida en que el pilotaje del modelo de gestión y operación del Edificio Sede del CTIB, permitirá establecer un esquema de relacionamiento entre usuarios, prestadores de servicios de CTeI y otros actores del ecosistema, atendiendo las necesidades actuales de acompañamiento e incorporación de conocimiento en el tejido empresarial y emprendedor de la ciudad, así como la validación de rutas de servicios que puedan ser escaladas a la entrada en operación del Edificio Sede del CTIB, garantizando calidad y pertinencia.

11. Que para ejecutar con velocidad y profundidad técnica se requiere ampliar brazos operativos y capital relacional a través de diferentes integradores de servicios que complementen al equipo de gestión del modelo de acompañamiento del piloto (GMA): uno con fortaleza empresarial y ecosistémica, otro con foco académico y científico, y finalmente un proceso de desarrollo de la ruta de atención a las entidades de gobierno como usuarios. Esta figura de articular a entidades integradoras de servicios permite generar una complementariedad de la oferta, respondiendo a la vez a objetivos de desarrollo empresarial y comercial y de desarrollo científico, a la vez que soluciona cuellos de botella, reduce riesgos de fragmentación y permite que cada actor haga lo que mejor sabe hacer, bajo una misma orquestación metodológica. Tener diferentes integradores permite cubrir diferentes necesidades de los usuarios del modelo, al conservar calidad y promover la excelencia a partir de aprovechar las fortalezas relativas de entidades robustas para funcionar como apoyos a la gestión del equipo de gestión del modelo de acompañamiento (GMA) a la implementación de las rutas. A su vez, esto también permite desarrollar una lógica de articulación y consolidación del ecosistema, al integrar diferentes contextos que suelen operar en silos y sin un engranaje evidente (empresa - inversión - corporativo - academia - investigación, desarrollo y transferencia - gobierno) y generar una alineación que responda a una visión de ciudad.

12. Que Connect Bogotá es una entidad sin ánimo de lucro que impulsa la transformación de Colombia a través de la innovación basada en ciencia y tecnología. Mediante la colaboración estratégica entre universidades, empresas, gobierno y emprendedores, acelera la transferencia de conocimiento y tecnología, fortalece capacidades, apoya startups de alto impacto e incide en el diseño de políticas públicas. Con más de 60 miembros institucionales, entre ellos universidades de primer nivel, compañías líderes, la ANDI y la Cámara de Comercio, Connect se ha posicionado como un referente regional en innovación, impactando a más de 5.000 organizaciones en América Latina mediante programas estratégicos y alianzas colaborativas.

13. Que el artículo 1° del Decreto 393 de 1991 establece que, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la

Nación y sus entidades descentralizadas pueden asociarse con particulares bajo dos modalidades: la creación de personas jurídicas y la celebración de convenios especiales de cooperación.

14. Que en atención a lo anterior, para Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA y **LA CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN**, es necesario celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología para el fortalecimiento de las rutas de atención a los usuarios priorizados, la innovación abierta y el relacionamiento, dentro del pilotaje del modelo de gestión y operación de servicios para el desarrollo y puesta en funcionamiento del Campus CTIB.

15. Que la modalidad de selección procedente para el Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología, es la contratación directa, ya que, tratándose del desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal y como se detalla en el estudio previo que soporta esta contratación.

16. Que mediante radicado 3-2025-14172 del 27 de noviembre de 2025, se realizó solicitud por parte de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación, allegando los estudios y documentos previos que justifican la contratación.

17. Que, la presente contratación directa se justificó a través de Acto Administrativo de fecha 27 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre las partes para aportar y gestionar los recursos necesarios, así como adelantar las actividades requeridas para el pilotaje del modelo de gestión y operación de servicios para el desarrollo y puesta en funcionamiento del Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá, con el cual se promoverá el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas, de innovación y de emprendimiento de Bogotá-Región.

ALCANCE DEL OBJETO: En el marco del objeto general del presente convenio se adquiere una dimensión estratégica para el fortalecimiento de las rutas de atención a los usuarios priorizados, la innovación abierta y el relacionamiento, dentro del pilotaje del modelo de gestión y operación de servicios para el desarrollo y puesta en funcionamiento del Campus

CTIB.

SEGUNDA. – El presente convenio se enmarca dentro de las especificaciones técnicas establecidas los Estudios Previos que hacen parte integral del mismo.

TERCERA.-COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

a. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES :

Las partes se compromete a:

a) Poner a disposición, de acuerdo con la disponibilidad y cuando a ello haya lugar, los recursos, financieros, humanos, técnicos, tecnológicos, de infraestructura, operacionales y logísticos requeridos para la ejecución del convenio.
b) Suministrar la información solicitada para el desarrollo del presente convenio.
c) Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio.
d) Realizar los aportes en dinero o en especie determinados por LAS PARTES, en el marco del Convenio.
e) Ejecutar todas aquellas actividades que permitan dar cumplimiento al objeto, alcances y acciones en el marco del presente convenio.
f) Apoyar la coordinación de actividades necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.
g) Promover la participación y el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la ejecución del convenio.
h) Participar en la revisión, validación y aprobación de productos, informes, estudios, propuestas y cualquier otro documento presentado por cualquiera de las partes en el marco de este convenio.
i) Asistir, coordinar y disponer del tiempo necesario para realizar las reuniones, ordinarias y extraordinarias, sesiones de trabajo, Comités, entre otras actividades, que fueren necesarias para la ejecución y el seguimiento del convenio.
j) Reportar en forma oportuna, los inconvenientes que se presenten en la ejecución del presente convenio al comité técnico.
k) Hacer seguimiento y acompañamiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio.
l) Designar las personas que harán parte del Comité Técnico y participar en el mismo.

m) Facilitar y brindar el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
n) Suscribir los documentos a que haya lugar para el desarrollo del presente Convenio.
o) Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Convenio.

b. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ALIADO

El aliado se compromete a:

a) Apoyar, a través del GMA, la implementación de los servicios empresariales, de ciencia, tecnología e innovación, así como de aceleración, de acuerdo con los lineamientos del diseño del piloto del modelo de gestión y operación del Campus CTIB establecidos por parte de Atenea.
b) Articular actores del ecosistema de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento, para promover la creación de alianzas, convenios y/o contratos, según lo definan las Partes, en el marco del cumplimiento del objeto.
c) Articular el Comité Universidad–Empresa–Estado (CUEE) con el modelo de rutas de atención a los usuarios del piloto del modelo de servicios del Campus CTIB, con el fin de fortalecer la interacción entre la academia, el sector productivo y el Estado.
d) Articular esfuerzos y suministrar información pertinente para el fortalecimiento de la plataforma Hema de Atenea y apoyar la actualización de capacidades del ecosistema de emprendimiento y de CTeI de la ciudad.
e) Realizar seguimiento a las alianzas, convenios y/o contratos establecidos, e informar oportunamente al supervisor del convenio por parte de Atenea con relación a los avances de la implementación del modelo.
f) Elaborar el plan y cronograma de trabajo del convenio para el período del 2025-2028, en coordinación con Atenea.
g) Constituir y mantener vigentes las garantías que amparen el cumplimiento de los contratos derivados y de responsabilidad civil extracontractual, según corresponda, en las que se incluya a ATENEA como beneficiaria.
h) Realizar e implementar un protocolo de seguimiento al Convenio, en coordinación con ATENEA.
i) Ejecutar los recursos y actividades del convenio de acuerdo con la propuesta técnica, tarifarios de servicios establecidos en el presente convenio y/o tarifarios que sean modificados y aprobados por el Comité Técnico del convenio.
j) Proponer acciones de internacionalización como parte de la implementación del piloto, las cuales deben ser aprobadas por el Comité Técnico del convenio.

k) Contar con el talento humano necesario para la ejecución y el seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente convenio.
l) Llevar a cabo de manera articulada con Atenea las actividades de socialización y divulgación de los resultados del convenio.
m) Establecer un mecanismo de gestión y seguimiento de las convocatorias y proyectos derivados de las rutas de atención a usuarios, a partir de los lineamientos del Comité Técnico del convenio.
n) Elaborar y presentar los informes de seguimiento que sean requeridos por el Comité Técnico en el marco del Convenio, adicionales a los establecidos como productos.
o) Gestionar las reuniones periódicas a realizarse a partir del inicio del presente convenio a partir de los lineamientos establecidos por el equipo de gestión del modelo de acompañamiento (GMA).
p) Brindar acceso a la información y facilitar el relacionamiento con actores (Usuarios, prestadores de servicios, colaboradores vinculados, etc.), cuando sea requerido, en el marco de los procesos de evaluación que se definan como parte del pilotaje del modelo de gestión y operación de servicios del CTIB.
q) Devolver a ATENEA los recursos girados no ejecutados.
r) Remitir mensualmente los formatos de ejecución técnica y financiera dispuestos por Atenea para tal fin.
s) Todas las demás que se deriven de la ejecución y que sean propias de su naturaleza que se relacionen con la ejecución del presente Convenio.

a. <u>COMPROMISOS DE ATENEA:</u>

a) Liderar y gestionar integralmente los temas relacionados con la operación de los servicios empresariales y de ciencia, tecnología e innovación que serán prestados como parte del piloto del modelo de gestión y operación del CTIB, y generar los lineamientos a implementar por parte de Connect sobre la articulación de los diferentes actores, así como la creación de alianzas, convenios y/o contratos, según lo definan las Partes, en el marco del cumplimiento del objeto.
b) Orientar el diseño y la operación de los servicios empresariales y de ciencia, tecnología e innovación que serán prestados como parte del piloto del modelo de gestión y operación de servicios del CTIB, de conformidad con las prioridades de la Administración Distrital y en coordinación con ATENEA.
c) Como entidad articuladora del pilotaje del modelo de gestión y operación de servicios del Campus CTIB, Atenea tiene el compromiso de orientar y dar los lineamientos necesarios a las entidades integradoras de servicios para asegurar la armonización de sus alcances de ejecución con el modelo en mención, de forma que se garantice la articulación y consistencia del pilotaje.

d) Contar con el talento humano necesario para la realización del seguimiento técnico, administrativo y financiero al presente convenio.
e) Acompañar la elaboración del plan y cronograma de trabajo para la ejecución del presente Convenio.
f) Prestar apoyo técnico, con base en el objeto y las actividades contempladas para la correcta ejecución del Convenio.
g) Llevar a cabo de manera articulada con CONNECT las actividades de socialización y divulgación de los resultados del convenio.
h) Designar un supervisor del Convenio, quien será el encargado de hacer el seguimiento técnico, administrativo y financiero del mismo.
i) Verificar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos.
j) Ejercer las acciones de control, vigilancia y auditoría que considere pertinentes sobre el desarrollo del Convenio y el uso de los recursos aportados.
k) Todas las demás que se deriven de la ejecución y que sean propias de la naturaleza de ATENEA y se relacionen con la ejecución del presente Convenio.

CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 30 de noviembre de 2028, contado a partir de la aprobación, aceptación y firma en la plataforma SECOP II por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Requisitos de perfeccionamiento y de ejecución: El presente convenio de cooperación se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en el SECOP II y los requisitos para iniciar su ejecución son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía otorgada.

QUINTA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

SEXTA. – VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor del convenio es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($4.406.000.000) M/CTE distribuidos de la siguiente manera:

Los aportes que realizará ATENEA para efectos del desarrollo del Convenio, ascienden a la suma de: TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($3.806.000.000) M/CTE. corrientes de 2025.

VIGENCIA	VALOR CORRIENTE

2025	$773.785.288
2026	$998.881.378
2027	$875.000.000
2028	$1.158.333.334
Total	$3.806.000.000

Recursos que se encuentran respaldados por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Subgerente Financiero responsable del presupuesto de ATENEA: 597 de 16 de julio de 2025, 391 de 27 de noviembre de 2025, 49 de 16 de julio de 2025, 51 de 16 de julio de 2025, 43 de 16 de julio de 2025

Número	Rubro presupuestal	Descripción	Valor CDP Global	Valor asociado al convenio
597	O2301173906 20240165	Fortalecimiento de la articulación del ecosistema CTEI, en torno a servicios y equipamientos para el desarrollo de iniciativas que impulsen la productividad y el desarrollo económico de Bogotá D.C.	$1.173.913.044	$ 442.785.288
43	O2301173906 20240165	Consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación para facilitar la resolución de necesidades y retos de Bogotá D.C.	$ 2.586.269.906	$ 998.881.378
49	O2301173906 20240165	Consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación para facilitar la resolución de necesidades y retos de Bogotá D.C.	$ 1.885.191.818	$ 875.000.000
51	O2301173906 20240165	Consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación para facilitar la resolución	$ 2.912.621.359	$ 1.158.333.334

		de necesidades y retos de Bogotá D.C.		
391	Recursos Convenio 1166-2025	Fondo Cuenta 2025	$ 331.000.000	$ 331.000.000

Los aportes que realizará la CONNECT para efectos del desarrollo del Convenio, ascienden a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000) en valor corriente, representados en especie, aportados de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR CORRIENTE (en especie)	VALOR CONSTANTE (en especie)
2026	$200.000.000	$193.892.390
2027	$200.000.000	$188.245.039
2028	$200.000.000	$182.762.173
Total	$600.000.000	$564.899.602

Tabla desagregada por componentes de la contrapartida de Connect, entendiendo que los diferentes componentes se desarrollarán como parte de la Iniciativa 4 del convenio: "Articular el Comité Universidad–Empresa–Estado (CUEE) con el modelo de rutas de atención a los usuarios del piloto del modelo de servicios del Campus CTIB, con el fin de fortalecer la interacción entre la academia, el sector productivo y el Estado". En ese sentido, En el marco de la ejecución del piloto, Connect aportará como contrapartida un conjunto de actividades y recursos estratégicos orientados a fortalecer la iniciativa 4, optimizando el acompañamiento metodológico y la articulación ecosistémica para el Campus CTIB.

Componentes del aporte de contrapartida y criterio de valoración

Para sustentar el valor económico de la contrapartida, se estructura en componentes funcionales, cada uno con entregables verificables, dedicación estimada y tarifas de referencia (académicas/industriales de mercado), en línea
con prácticas de valoración de aportes en especie en CTeI:

1. Gestión de alianzas y relacionamiento CUEE ($150.000.000 anuales. $450.000.000 en 36 meses)

Incluye las siguientes actividades:

- Mapeo de actores CUEE (universidades, centros, empresas ancla, cámaras, agencias).
- Agenda de trabajo con las mesas de Emprendimiento y Transferencia del CUEE y articulación de nodos sectoriales (salud, educación, agrobio, TIC, energía, entre otros), de ser requerido.
- Ejecución de las mesas de Emprendimiento y Transferencia del CUEE.
- Coordinación técnica de las mesas y plenaria del CUEE, incluyendo convocatoria, curaduría temática y moderación.
- Elaboración de agendas técnicas en conjunto con universidades, empresas y entidades públicas en el marco de las mesas de Emprendimiento y Transferencia del CUEE.
- Sistematización de resultados, acuerdos y oportunidades de colaboración generadas.
- Difusión de casos de éxito y lecciones aprendidas en articulación con
- el GMA.

- • Entregables: listado de actores (versión viva), plan de relacionamiento, pipeline de usuarios/proveedores CUEE para el piloto del Campus CTIB y resultados derivados de las mesas de Emprendimiento y Transferencia del CUEE.
- Justificación del valor: dedicación de profesionales de nivel directivo y senior en alianzas, coordinación de mesas de Emprendimiento, Transferencia y plenarias del CUEE.

2. Conocimiento experto y validación del modelo del Campus CTIB ($45 millones anuales. $135 millones de pesos en 36 meses)

Incluye las siguientes actividades:

- Acompañamiento metodológico y estratégico del piloto del modelo de servicios del Campus CTIB.
- Asesoría experta en la estructuración y validación de los procedimientos y rutas de atención del GMA.
- Participación de perfiles directivos y senior en sesiones de trabajo con el Gerente y Líder Táctico del GMA.
- Acceso al conocimiento técnico de Connect en modelos de gestión de innovación, transferencia y emprendimiento corporativo.

- Revisión y mejora de los protocolos de relacionamiento y vinculación de usuarios y prestadores.
- Mentoría estratégica en indicadores de desempeño y trazabilidad de procesos.

- Entregables: informe de acompañamiento metodológico y estratégico, asesoría experta, mejora de protocolos y mentoría en indicadores.
- Justificación del valor: consultoría experta a nivel directivo, senior y junior apoyo al diseño de instrumentos y gobernanza.

3. Posicionamiento, sello y comunicación estratégica ($5.000.000 anuales. $15.000.000 en 36 meses)

- Incluye las siguientes actividades: Diseño y despliegue de sello Campus CTIB en el CUEE (lineamientos de uso, narrativa de valor), contenidos y socialización de casos de éxito en plenarias CUEE y eventos del Campus.
- Entregables: piezas base, dossier de casos, publicaciones en redes y métricas de alcance.
- Justificación de valor: equipo de comunicaciones, diseño y coordinación con vocerías del ecosistema.

El valor total estimado por año para la contrapartida será de $200.000.000 anuales, lo que corresponde a $600.000.000 para el periodo 2026–2028. Este valor se soporta en: i) perfiles de talento directivo, senior y junior, ii) costos de coordinación de espacios, iii) curaduría y activación de redes, iv) acompañamiento en el desarrollo de instrumentos.

SÉPTIMA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: Los aportes de ATENEA serán desembolsados en cada vigencia fiscal, a la entrega de los siguientes productos, la definición del momento para la materialización de los mismos, durante la anualidad, estará sujeta a lo definido en el plan de trabajo y cronograma del convenio que deberá ser presentado a Comité Técnico para aprobación:

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. ATENEA-573-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN

Vigencia	Desembolsos (Precios corrientes)	Productos
2025	$773.785.288	Plan de trabajo y cronograma asociado a cada iniciativa. Fichas descriptivas de servicios de Connect que harán parte de la Ruta de Servicios del Campus CTIB, indicando la pertinencia o no para cada perfil de usuario y al menos: • Definición de características mínimas de los servicios a prestar para cada una de las etapas de intervención contempladas de las iniciativas 2, 3 y 4: Valor 2026 según valores de justificación presentados en presente documento, modalidad de prestación virtual o presencial, infraestructura requerida, duración e intensidad, tipología del acompañamiento (Mentoría, asistencia técnica, etc.), particularidades o variaciones derivadas de los énfasis sectoriales del CTIB • Criterios para el avance de los usuarios Contratación Gerente GMA y Líder táctico del GMA
Marzo 2026	$749.161.033	Informe técnico y financiero que evidencie: • Iniciativa 1: Pagos a terceros o causación mensual certificada por contador o revisor fiscal. • Iniciativa 2: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio.Iniciativa 3: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente

		GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. • Iniciativa 4: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. 1.2.1. Apoyo en el diseño de procedimientos para la vinculación de usuarios al modelo de gestión y operación de servicios del CTIB (Propuesta inicial) 1.2.2 Apoyo en el diseño y creación de procedimientos para la vinculación de prestadores de servicios. (Propuesta inicial) 1.2.4 Apoyo en el diseño del protocolo de integración entre los modelos de intervención de los prestadores y las Rutas de Atención por tipo de usuarios definidas en el marco del pilotaje. (Propuesta inicial) 1.2.6 Apoyo en el diseño de protocolos de relacionamiento entre el GMA y los siguientes grupos de interés. (Propuesta inicial)
Octubre 2026	$ 249.720.345	Informe técnico y financiero que evidencie: • Iniciativa 1: Pagos a terceros o causación mensual certificada por contador o revisor fiscal. • Iniciativa 2: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. Ajuste o actualización para 2027 en valores de cada servicio, modalidad de prestación virtual o presencial, infraestructura requerida,

		duración e intensidad, tipología del acompañamiento (Mentoría, asistencia técnica, etc.), particularidades o variaciones derivadas de los énfasis sectoriales del CTIB • Iniciativa 3: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. Ajuste o actualización para 2027 en valores de cada servicio, modalidad de prestación virtual o presencial, infraestructura requerida, duración e intensidad, tipología del acompañamiento (Mentoría, asistencia técnica, etc.), particularidades o variaciones derivadas de los énfasis sectoriales del CTIB • Iniciativa 4: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. Ajuste o actualización para 2027 en valores de cada servicio, modalidad de prestación virtual o presencial, infraestructura requerida, duración e intensidad, tipología del acompañamiento (Mentoría, asistencia técnica, etc.), particularidades o variaciones derivadas de los énfasis sectoriales del CTIB 1.2.1. Apoyo en el diseño de procedimientos para la vinculación de usuarios al modelo de gestión y

		operación de servicios del CTIB (Propuesta de medio término) 1.2.2 Apoyo en el diseño y creación de procedimientos para la vinculación de prestadores de servicios. (Propuesta de medio término) 1.2.3 Apoyo en los diseños de las Rutas de Atención por perfiles de usuarios. (Propuesta de medio término) 1.2.4 Apoyo en el diseño del protocolo de integración entre los modelos de intervención de los prestadores y las Rutas de Atención por tipo de usuarios definidas en el marco del pilotaje. (Propuesta de medio término) 1.2.5 Apoyo en la definición de estructura organizacional de la Oficina de Gestión de Modelo de Acompañamiento CTI (GMA) (Propuesta de medio término) 1.2.6 Apoyo en el diseño de protocolos de relacionamiento entre el GMA y los siguientes grupos de interés. (Propuesta de medio término) I2.7 Informe periódico de la gestión y operación del GMA
Febrero 2027	$656.250.000	Informe técnico y financiero que evidencie: • Iniciativa 1: Pagos a terceros o causación mensual certificada por contador o revisor fiscal. • Iniciativa 2: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. • Iniciativa 3: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o

		su delegado para verificar la prestación de cada servicio. • Iniciativa 4: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. I2.7 Informe periódico de la gestión y operación del GMA
Octubre 2027	$ 218.750.000	Informe técnico y financiero que evidencie: • Iniciativa 1: Pagos a terceros o causación mensual certificada por contador o revisor fiscal. • Iniciativa 2: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. Ajuste o actualización para 2028 en valores de cada servicio, modalidad de prestación virtual o presencial, infraestructura requerida, duración e intensidad, tipología del acompañamiento (Mentoría, asistencia técnica, etc.), particularidades o variaciones derivadas de los énfasis sectoriales del CTIB • Iniciativa 3: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. Ajuste o actualización para 2028 en valores de cada servicio,

		modalidad de prestación virtual o presencial, infraestructura requerida, duración e intensidad, tipología del acompañamiento (Mentoría, asistencia técnica, etc.), particularidades o variaciones derivadas de los énfasis sectoriales del CTIB. • Iniciativa 4: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. Ajuste o actualización para 2028 en valores de cada servicio, modalidad de prestación virtual o presencial, infraestructura requerida, duración e intensidad, tipología del acompañamiento (Mentoría, asistencia técnica, etc.), particularidades o variaciones derivadas de los énfasis sectoriales del CTIB I2.7 Informe periódico de la gestión y operación del GMA
Febrero 2028	$868.750.000	Informe técnico y financiero que evidencie: • Iniciativa 1: Pagos a terceros o causación mensual certificada por contador o revisor fiscal. • Iniciativa 2: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. • Iniciativa 3: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y

		tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. • Iniciativa 4: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. I2.7 Informe periódico de la gestión y operación del GMA
Julio 2028	$289.583.334	Informe técnico y financiero que evidencie: • Iniciativa 1: Pagos a terceros o causación mensual certificada por contador o revisor fiscal. • Iniciativa 2: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. • Iniciativa 3: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. • Iniciativa 4: Certificado de prestación de servicio que haya sido finalizado y prestado al beneficiario donde indique valor y tiempo de prestación del servicio y firmas de beneficiario, gerente GMA y Supervisor

		o su delegado para verificar la prestación de cada servicio. Propuestas de final de término de cada entregable. I2.7 Informe periódico de la gestión y operación del GMA

PARÁGRAFO 1o. Para los desembolsos, el aliado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar mediante certificación expedida por parte del Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda.

PARÁGRAFO 2o: Todo desembolso estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la AGENCIA, sin generar intereses moratorios.

OCTAVA. – GARANTÍAS: **EL ALIADO** se compromete a constituir a favor de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" , con NIT No. 901.508.361-4, Garantía Única a favor de entidades estatales que puede ser constituida a través de (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo o (iii) Garantía Bancaria, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio con el objeto de amparar el riesgo de cumplimiento, y deberá contar con los siguientes amparos:

a) Póliza de Cumplimiento: Por el 10% del valor de los aportes de Atenea al convenio y la cual deberá estar vigente durante el periodo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b) Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales: Por el 5% del valor del convenio y la cual deberá estar vigente durante el periodo de ejecución y tres (3) años más.

c) Amparo de calidad: Por el 10% del valor de los aportes de Atenea al convenio y el cual deberá estar vigente desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio y por un periodo de seis (6) meses.

EL ALIADO se hará cargo de la gestión y pago de esta garantía.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del Convenio será ejercida por el /la Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Aliado a través del Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de estas. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del Convenio.
- Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Convenio.
- Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del Convenio.
- Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Aliado. Verificar que el Aliado efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aprobar las modificaciones que a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a las Subgerencias de Gestión Administrativa y Financiera.

DÉCIMA. – COMITÉ TÉCNICO: Para la adecuada ejecución del presente Convenio, se conformará un COMITÉ TÉCNICO integrado por parte de Atenea por la Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación o la persona que designe por escrito mediante correo electrónico y por parte de CONNECT, el representante legal o su delegado, pudiendo coincidir con el supervisor del convenio. El Comité Técnico, según los temas a tratar en las reuniones, puede invitar a participar en las mismas, con voz, pero sin voto, a otras personas del sector público y/o privado, que considere relevantes para aportar a la adecuada ejecución del convenio.

Entre las funciones del Comité estarán:

1. Gestionar, analizar, acordar, definiros términos y condiciones de los contratos que surjan para ejecución del convenio de cooperación.
2. Gestionar los procesos y trámites necesarios que tengan relación con el objeto del convenio.
3. Sesionar ordinariamente, por lo menos una vez al mes, o de forma extraordinaria cuando se estime necesario para presentar, discutir y acordar los temas relevantes asociados con la ejecución del presente convenio.
4. Levantar el Acta de Comité, teniendo en cuenta el avance de los proyectos, la presentación de hitos, productos, resultados y la toma de decisiones por parte de la Connect y ATENEA, entre otros aspectos que pudieran llegar a ser relevantes.
5. Gestionar la revisión y seguimiento de los acuerdos y tareas asumidas por cualquiera de LAS PARTES en los Comités de Seguimiento previos.
6. Informar y suministrar alertas tempranas de hitos, hechos y/o condiciones entre otros aspectos, que tengan incidencia sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. Aprobar los productos contemplados en el marco del Convenio, entre ellos el Plan de Trabajo y Cronograma del Convenio.
8. Aprobar la reorganización de la distribución presupuestal del Convenio, en consideración a la evolución del pilotaje y previos los análisis técnicos que permitan determinar dicha necesidad de redistribución. En todo caso, se deberá garantizar que los ajustes presupuestales a realizar no afecten el cumplimiento del objeto contractual, ni de los entregables contemplados.
9. Aprobar modificaciones en el número de beneficiarios/usuarios contemplados para el Convenio, en consideración a la evolución del pilotaje y previos los análisis técnicos que permitan determinar dicha necesidad de ajuste.
10. Recomendar los ajustes a la implementación del convenio en el marco del piloto del Campus CTIB que se consideren necesarios, de acuerdo con los resultados que se evidencien en el transcurso de la implementación.
11. Las demás funciones que se estimen necesarias para el logro idóneo y oportuno del objeto de este convenio.

ATENEA dispondrá de una persona quien ejercerá las funciones de secretario/a del Comité Técnico del convenio. Esta tendrá voz, pero no voto en el marco de la toma de decisiones y se encargará de realizar las actas de las reuniones del Comité y lograr la suscripción por parte de los miembros. De igual forma, será la encargada del archivo de todos los documentos

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente convenio o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden judicial. Para esto la información del presente Convenio, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de las Partes, así como los correspondientes derechos de autor.

DÉCIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: **EL ALIADO** no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tengaconocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de **ATENEA**, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

DÉCIMA TERCERA. – DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los contenidos, informes, análisis, estudios, instrumentos, herramientas, planos, proyecciones, prefactibilidades, factibilidades y cualquier otro producto que se haya ejecutado y producido en virtud del presente Convenio y los contratos que de éste se deriven, sin tener en cuenta el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenido, será de propiedad conjunta de las Partes, en proporción a los aportes que hayan efectuado cada una de ellas. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre estos quedan en cabeza de las Partes, quienes podrán hacer uso de ellos en pro y para el desarrollo del Proyecto. Esto, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a y b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

En ese orden de ideas, la propiedad intelectual de los productos derivados de este Convenio será de las Partes, y podrá ser utilizada por estas y compartida, para lo cual deberá dársele crédito a todas las Partes que participaron en la elaboración y contar con la aprobación expresa y escrito de cada una de estas para su uso.

Sin perjuicio de lo anterior, los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo del Convenio, se regirán por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 170 y 171 de la Ley 2294 de 2023.

DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: LAS PARTES al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

DÉCIMA QUINTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Aliado se compromete y obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

DÉCIMA SEXTA. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Aliado se obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del Convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a ATENEA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las Partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio.

PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el Aliado y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del Aliado de las obligaciones adquiridas por él.

El supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Aliado frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subgerencia Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

DÉCIMA NOVENA. – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el Aliado se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA. – DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del Convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

VIGÉSIMA PRIMERA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Por expresa disposición del parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en los contratos que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación-CTeI se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones que resulten extrañas al derecho común y que rompan el plano de igualdad entre los Aliados particulares y los contratantes públicos entre ellos las cláusulas excepcionales tales como las de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020): Con relación a este acápite, el Aliado se compromete con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", a lo siguiente:

a) De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023, "vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables":

De conformidad con la norma citada, en el presente acuerdo de voluntades, se declara lo siguiente:

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	NUMERO TOTAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PORCENTAJE DE MUJERES EN EL EQUIPO DE TRABAJO
"Otras ramas"	2	50%

Dada la naturaleza del convenio y de las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta que se requiere de personal calificado, primando sus idoneidad y experiencia, el equipo de trabajo podrá ser variable. Esto sin perjuicio de que Connect mantenga el compromiso citado en el presente numeral.

VIGÉSIMA TERCERA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: El Aliado a la firma del Convenio, declara no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA CUARTA. – EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con su suscripción.

VIGÉSIMA QUINTA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del convenio. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito,que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía exigida.

El presente Convenio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la aprobación realizada en la plataforma SECOP II.